

Recorrido histórico sobre la trata de personas

Mariblanca Staff Wilson
Panamá

Introducción

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo.

Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación.

La trata de personas es una de las modalidades de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas.

Definición de conceptos

A través del tiempo, el concepto trata ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y la sociedad en general. Para esclarecer el panorama sobre los antecedentes al fenómeno de la trata de personas, es necesario remontarse a los diferentes períodos históricos.

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones.

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o

prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas.

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines "inmorales" (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: "la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana". Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz. La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual. En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.

La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales y establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas

Concepto de trata de personas según el Protocolo de Palermo

Después de varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del 2000 en Palermo, Italia, se llegó a un consenso de los Estados, en torno a una definición de trata de personas. El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como Protocolo de

Palermo), en su artículo 3a, define la trata de la siguiente manera:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Como se puede observar, la nueva definición internacional de trata incluye un número muy amplio de tipos delictivos utilizados pero también incluye medios menos explícitos como el abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima. Se sanciona, por separado, cada una de las acciones de las distintas etapas de la trata: captación, transporte, acogida o recepción, explotación.

Podemos sintetizar que la trata de personas se refiere a todos los actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento de una persona, dentro y fuera de fronteras nacionales, por medio de engaño, fraude o coacción, para que esa persona realice trabajos o servicios bajo presión, amenaza o violencia, abuso de autoridad, cautiverio por deudas, explotación sexual o laboral, entre otras formas.

La trata es una modalidad de la explotación sexual comercial y una violación a los derechos humanos. Es un delito conectado con otros delitos, como el secuestro, desapariciones, falsificación de documentos, violencia y abuso físico y sexual, corrupción, tráfico y abuso de drogas, tráfico de órganos, entre otros.

Tráfico y trata: diferencias

No existe claridad en cuanto a lo que es el tráfico de personas y la trata de personas. Veamos cuáles son las diferencias entre los dos conceptos:

El tráfico ilegal de migrantes consiste en facilitar el traslado, cruce o entrada ilegal de alguien a un país que no es el suyo, ganando dinero u otros beneficios; en la trata de personas aunque puede haber cruce de una frontera, éste no es lo que cuenta, sino el engaño, el fraude o la coacción para someter a una persona a ejercer un trabajo caracterizado por la explotación, el abuso y muchas veces la violencia o amenaza de violencia. La trata puede darse también internamente dentro de un país.

Una víctima traficada en situación de trata se diferencia de víctima de tráfico ilegal de migrantes en varios aspectos: la víctima de la trata está en una situación de explotación, es víctima de violencia, manipulación criminal; no tiene control sobre su vida, no tienen documentación porque el traficante se la ha quitado, aunque eso no obsta que una persona víctima de tráfico ilegal sea también víctima de trata.

El tráfico ilegal de migrantes es básicamente un delito contra el Estado, aunque también afecta a la persona; la trata en cambio es un crimen contra la persona y contra el Estado, pero fundamentalmente un delito contra la persona que tiene un fin que es la explotación y que incluye: sexo, trabajo forzado, esclavitud, servidumbre, extirpación de órganos, trata con fines de adopción, para matrimonio y para todo tipo de cosas inimaginables.

¿Cómo opera la trata de personas?

La trata de personas se realiza de diversas formas: algunas personas son atraídas con promesas de dinero, de trabajos bien remunerados y algunas veces con supuestas oportunidades de educación. En otros casos, las personas son reclutadas mediante agencias que ofrecen trabajos y hacen los arreglos indispensable para que la persona haga el viaje. Por lo general, el tratante corre con los costos –por ejemplo los documentos necesarios para salir del país, el pasaporte, la visa, los tiquetes de viaje-; mecanismo utilizado para poder crear una

deuda y en el momento en que la víctima llega a su destino final, se encuentra con que la deuda aumenta diariamente, pues debe pagar el transporte, vestimenta, alimentación y hospedaje y otros costos que decida el tratante.

Los tratantes mantienen un constante control sobre las víctimas, a través del temor con el que someten a las personas; recordándole la deuda que tiene, por medio de violencia, tortura, violaciones e intimidación o a través de amenazas contra la familia y los amigos, obligándolas a cumplir lo que los tratantes piden. Todo esto aunado a que les quitan sus documentos de identidad y de viaje y les dicen a las víctimas que serán deportadas y encarceladas si van a la policía.

Tres son las condiciones que dan lugar a la trata de personas:

1. Traslado: ya sea que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento o país) a otro entorno diferente, sin importar si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra.
2. Limitación o privación de la libertad: a la persona se le limita su libertad; no es libre de hacer lo que quiere o de movilizarse. El hecho de que no existan cadenas o esposas, no significa que la víctima pueda irse porque estará sometida a través de medidas de presión o de violencia y de vigilancia a través de guardias. Muchas veces son encerradas o golpeadas, consumo forzado de drogas, o amenazas contra sus familias (sin importar dónde se encuentren).
3. Explotación: no es solamente la explotación sexual; las víctimas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios.

La trata se realiza a través de dos tipos:

Trata Interna: es la demanda que se da internamente dentro de los países.

Trata Externa: es la situación que ocurre pasando fronteras, que busca cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y por ello está relacionada directamente con redes europeas y asiáticas. Aunque la procedencia de las víctimas de la trata es de diversos países, se estima que el 70% de las víctimas de la trata, proceden de América Latina, especialmente de Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, entre otros.

Principales causas de la trata de personas

Diversas y variadas son las razones por las que mujeres, hombres y niños/as son reclutados, movilizados, vendidos y comprados por las redes de tratantes. Entre esas razones están principalmente, la falta o limitadas oportunidades; la ingenuidad de las personas que viven en condiciones de pobreza, desempleo y poco acceso a la educación, que frente a tales condiciones, toman grandes riesgos y creen en las promesas y caen fácilmente en las garras de los tratantes, se salen de su entorno para emprender un viaje dejando atrás a su familia y amigos, muchas veces con destino a la muerte segura o la indignidad y violación de sus derechos humanos.

Las principales causas pueden sintetizarse así:

- Situación económica: que se traduce en desempleo, desigualdad social y crisis económicas.
- Educación: limitaciones y obstáculos para acceder a la educación, la deserción escolar y los altos costos educativos.
- Violencia: social, política e intrafamiliar
- Oferta, Demanda e Impunidad

¿Quiénes son los tratantes?

En la cadena de la trata de personas no existe un perfil único. Existen tipos diferentes de personas tratantes que realizan varias funciones en el proceso. Así, tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje, quien tramita los documentos, quien acoge a la persona a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar. Los tratantes están vinculados por el conocimiento que las víctimas van a ser explotadas y utilizadas como un objeto sexual en su destino. Algunos de los tratantes tienen agencias de viajes o de colocación de empleos y

también pueden ser familiares o amigos. Pero el objetivo de los tratantes es ganar dinero a costa del sufrimiento y la explotación de otros seres humanos.

Modalidades de la trata de personas

La trata se produce a través de las siguientes modalidades:

- Explotación sexual de personas adultas y de personas menores de edad: dentro de esta modalidad se dan las siguientes variantes: prostitución forzada, explotación sexual de personas menores de edad, pedofilia, matrimonios serviles, turismo sexual, pornografía.

- Trabajos forzados: se refiere a cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo y para la cual dicha persona no se ha ofrecido de forma voluntaria. En su mayoría estos trabajos forzados se dan en fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, trabajo en altamar y en el servicio doméstico.

- Los niños soldados y soldados cautivos: esta modalidad de trata se realiza a través del reclutamiento de personas menores de edad para combatir en las filas de los grupos armados al margen de la ley. También dentro de esta modalidad de los niños soldados, se da la de soldados cautivos.

- Trata con fines de reproducción: este tipo de trata se entiende como cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es prometida o entregada en matrimonio, obligada o persuadida a embarazos forzados, a "alquilar sus vientres" o a vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o a cualquier otra persona. Dentro de este tipo existen tres modalidades: los embarazos forzados, los vientres de alquiler y las adopciones ilegales.

También se dan otras modalidades de trata como la mendicidad, la servidumbre por deuda o las prácticas forzadas en actos religiosos y culturales.

Algunos datos y cifras

La trata de personas en el mundo ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales. Se vislumbra que ocupará el primer lugar en la presente década.

La industria del sexo es un negocio ilícito que mueve anualmente más de 35 mil millones de dólares, considerado el segundo negocio más lucrativo en el mundo y la trata sigue creciendo. Según estimaciones de la Organización Mundial para las Migraciones (OIM), cada año más de 4 millones de personas, principalmente mujeres, niños y niñas, son víctimas de la trata con fines de explotación sexual (OIM, CIM de la OEA, UNFPA, 2000).

En la década 1990-2000: treinta (30) millones de mujeres y niñas fueron víctimas de la trata en y desde el Sudeste Asiático (Camboya, Filipinas, Laos, Indonesia, Singapur, Malasia, Tailandia, Vietnam, entre otros). El 87% de las mujeres prostituidas son migrantes, procedentes de América Latina, África Subsahariana (Angola, Etiopía, Camerún, Congo, Zimbawe, ...etc) y mujeres de Europa del Este (Rusia, Ucrania).

El 90% de las personas que están en prostitución son mujeres; 3% hombres y 7% transexuales. El Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, indica que cada año entre 600 mil y 800 mil personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que del total estimado de personas sometidas a trabajos forzados como consecuencia de la trata (calculado por ese organismo en 2.450.000) alrededor de 56 por ciento de las víctimas de trata con fines de explotación económica o laboral son mujeres y niñas y el 44 por ciento restante son hombres y niños.

Asimismo, en el caso de trata con fines sexuales, una abrumadora mayoría del 98 por ciento

es ocupado por mujeres y niñas.

Centroamérica (incluyendo Panamá) y República Dominicana conforman una región de origen, tránsito y destino de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (Organización de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2006).

Marco Jurídico Internacional

Convenios e instrumentos:

En el ámbito internacional existe un marco jurídico que regula el tema de la trata de personas, siendo los siguientes los principales instrumentos:

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949.

- La Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, cuyo objetivo es promover la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Esta convención fue acordada en diciembre del 2000 en Palermo Italia. Actualmente, 147 países son signatarios de la Convención y 30 países la han ratificado.

- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, (conocido como Protocolo de Palermo) que complementa la convención anteriormente citada, que trata de resolver áreas específicas del delito organizado transnacional y es un instrumento que sirve como modelo para las legislaciones nacionales. Este protocolo establece de manera expresa la obligación de los Estados de penalizar la trata de personas con fines de explotación.

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, aire y mar, que también es complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptada por la ONU en el 2000.

Ambos protocolos complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptada por la Asamblea General de la ONU en noviembre de 2000. 147 países son signatarios de los Protocolos y 30 países los han ratificado.

El informe del Departamento de Estado de Estados Unidos, sobre el estado de la trata de personas en el mundo. Es un informe que se presenta anualmente al Congreso sobre los esfuerzos que los gobiernos extranjeros hacen para eliminar las formas graves de la trata de personas. Representa la relación mundial más completa de los esfuerzos de los gobiernos para combatir las formas graves de este comercio e incluye un análisis de la trata de personas y de los esfuerzos de los gobiernos de 140 países para combatirla.

El informe contempla la sección Prácticas Internacionales Óptimas, en que señala como una de estas prácticas óptimas el freno al turismo sexual de parte del gobierno de Panamá al poner en vigencia una nueva ley contra la trata de personas que procura hacerle frente en el contexto de la pornografía infantil, el turismo sexual y el uso de la Internet. Entre otras características, la ley obliga a las aerolíneas, agencias de turismo y hoteles que informen a los clientes por escrito sobre las prohibiciones de la nueva legislación.

Especial mención merecen la Convención y el Protocolo de Palermo, toda vez que establecen un lenguaje jurídico común para la regulación de los delitos en los Estados Parte. Con este objetivo, estos acuerdos internacionales pretenden armonizar las legislaciones nacionales y regionales en materia de tráfico y trata. Este aspecto es de vital trascendencia para una efectiva lucha contra estos delitos con la finalidad de evitar posibles lagunas y vacíos.

Toda la documentación anterior, busca la creación global de políticas, estrategias y mecanismos eficientes para la sanción efectiva de este delito, involucrar a todos los países del mundo en la lucha contra la trata de personas y la protección de los Derechos Humanos de las víctimas. La tarea de cada país va encaminada entonces, a la elaboración de sus propias leyes para poder combatir la trata de personas en los diferentes escenarios geográficos que se presente; como también la cooperación entre Estados.

Conclusiones

La trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género ya que afecta a las mujeres de manera específica y desproporcionada, no solamente porque registra el mayor porcentaje de las víctimas, incluso en el sector laboral, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas también son más severas.

Es por lo anterior que la trata de mujeres debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a las que están sometidas diariamente, pues en todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas enfrentan constantes y sistemáticas violaciones a sus derechos humanos y/o a sus derechos económicos, que se convierten en factores detonantes para que sean víctimas fáciles de los tratantes.

En América Latina, el tráfico de niños y mujeres tiene las características del tráfico clásico de mujeres: personas engañadas y obligadas por los traficantes a trabajar en contra de su voluntad y en condiciones de esclavitud. Las bandas organizadas de traficantes utilizan métodos violentos logrando la intimidación de las víctimas y la impunidad de sus delitos, en algunos casos los denunciadores son asesinados al iniciarse el proceso y, en otros, las víctimas son localizadas y reclutadas nuevamente.

Son pocos los gobiernos en la región que reconocen el delito de la trata de personas, aunque la mayoría continúa confundiendo la trata con el tráfico ilícito de migrantes.

Los países que cuentan con legislación, en su mayoría son leyes inadecuadas, no consideran la trata como un crimen grave, ni contemplan mecanismos aptos para detectar el problema, asistir y proteger a las víctimas, investigar y enjuiciar a los traficantes.

Hay una ausencia de cooperación entre personal de policía, de migración y de los entes de seguridad y las investigaciones llevadas a cabo, rara vez terminan en sentencias condenatorias a los culpables.

No existen suficientes controles fronterizos, falta de entrenamiento para detectar a las víctimas de trata de personas por parte de personal de policía y migración, sumado a la corrupción y en general, a la tolerancia social hacia estos abusos.

Los Estados deben abordar el problema de la prostitución y la trata de personas desde un enfoque comprensivo y multidimensional, como una violación a los derechos humanos; la misma es una forma moderna de esclavitud; un problema resultado de la pobreza y la marginación social, pero también relacionado con el crimen transnacional organizado. Es urgente que las naciones diseñen una política de Estado para enfrentar este problema; política que debe considerar la protección efectiva de los derechos humanos de las víctimas y la efectiva persecución del delito de trata de personas, además de la implementación de adecuados programas para la prevención y la asistencia a las víctimas.

Reflexión final

La trata de personas es un fenómeno multicausal y complejo, siendo algunos de los factores que la reproducen y legitiman socialmente la existencia de la cultura machista; la existencia de redes organizadas que lucran y obtienen millones de ganancias a costa de la dignidad de seres humanos, la impunidad, el auge del turismo sexual, la falta de oportunidades educativas y laborales, la discriminación y la exclusión social, la tolerancia de los Estados así como la falta de voluntad política de éstos para enfrentar eficazmente la problemática.

La lucha para eliminar la trata de personas es un proceso de largo plazo y muchos retos que requiere de la acción conjunta y el compromiso de todas las naciones y de todos los sectores. Tenemos que seguir promoviendo una cultura de rechazo social hacia el problema; estableciendo políticas específicas en el área de la prevención y creando legislaciones eficaces y ejemplares que eviten la impunidad.

Bibliografía

Alianza Global contra la Trata de Mujeres (GAATW), *Manual Derechos Humanos y Trata de Personas*, Bogotá, GAATW / OIM, 2da. Ed. 2003.

Chiarotti, Susana, "Trata de Mujeres: Conexiones y Desconexiones entre Género, Migración y Derechos Humanos", en *Conferencia Hemisférica sobre Migración Internacional: Derechos Humanos y Trata de Personas en las Américas*, Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002, en http://www.e-leusis.net/noticia.asp?id_noticia=629

CLADEM, *Prostitución ¿Trabajo o Esclavitud?*, Lima, CLADEM, 2003.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, *Informe Anual Sobre la Trata de Personas*, 2008.

Derecho, Género e Infancia, *Mujeres, niños, niñas y adolescentes en los Códigos Penales de América Latina y el Caribe Hispano*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, UNIFEM/UNICEF, s.f.

Ministerio de Desarrollo Social, *IV Informe Nacional Clara González, Situación de las mujer en Panamá (2002-2007)*, s.r.e.

Organización Internacional para las Migraciones, *Matriz comparativa de la legislación de los países miembros de la CRM relativa a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes*, s.r.e.

Organización Internacional para las Migraciones, *Estudio regional sobre trata de mujeres en Centroamérica y República Dominicana: la experiencia de las mujeres y la actuación de las instituciones. Protocolo de Investigación*, s.r.e., 2007.

Organización Internacional del Trabajo, *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad, Un Estudio Regional cualitativo con hombres de la población general*, Panamá, OIT-IPEC, 2004.

Oficina Internacional del Trabajo, *El tráfico de niños y niñas y su erradicación. Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil*, IPEC, 2003.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, Palermo, 2000.

Raymond, Janice, *10 Razones para No legalizar la Prostitución*, Coalición Internacional Contra el Tráfico de Mujeres, 2003, en http://action.web.ca/home/catw/readingroom.shtml?x=37143&AA_EX_Session=e2132e1f15609ae01ece3d63e0870d53

* Abogada y escritora. Directora de la Unidad de Género de la Caja de Seguro Social de Panamá.

e-mail: mstaff@css.org.pa

Programa Andino de Derechos Humanos, PADH
Toledo N22-80, Edif. Mariscal Sucre, piso 2
Apartado Postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfono: (593 2) 322 7718 • Fax: (593 2) 322 8426
Correo electrónico: padh@uasb.edu.ec